

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2024. Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"*

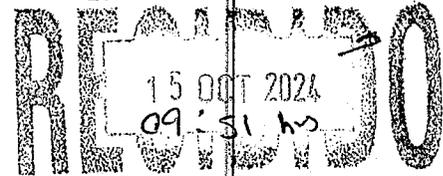


**ASUNTO: PROPOSICIÓN.**

San Raymundo Jalpan, Oax., 15 de octubre de 2024.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

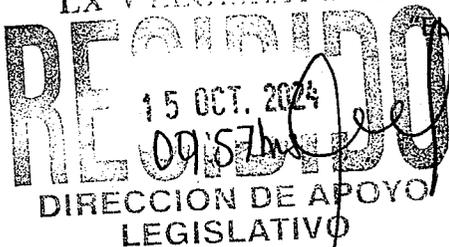
Secretario:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR A CUMPLIR CON LA PROHIBICIÓN DE REFRESCOS Y COMIDA CHATARRA EN SUS PLANTELES**

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



ATENTAMENTE.

RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
ENR. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2024. Bicentenario de la Integración  
de Oaxaca a la República Mexicana"*



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR A CUMPLIR CON LA PROHIBICIÓN DE REFRESCOS Y COMIDA CHATARRA EN SUS PLANTELES**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 15 de octubre de 2024

**C. DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E

Diputado presidente:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El pasado 30 de septiembre, el Diario Oficial de la Federación publicó finalmente un acuerdo intersecretarial fechado el día 26 de ese mismo mes, firmado por la secretaria de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya, y el secretario de Salud, Jorge Carlos Alcocer Varela, por el que se expiden los "LINEAMIENTOS GENERALES A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LA PREPARACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y EL EXPENDIO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS, PROCESADOS Y A GRANEL, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ALIMENTACIÓN, DENTRO DE TODA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL".

Cabe recordar que el 7 de agosto de este año, este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó un exhorto de urgente y obvia resolución, presentado por el suscrito, por el cual se solicitó respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2024. Bicentenario de la Integración  
de Oaxaca a la República Mexicana"*



México, expedir a la brevedad posible esos nuevos lineamientos generales, derivados de una reforma a la Ley General de Educación materializada en diciembre del año pasado.

Del acuerdo intersecretarial, me permito destacar el artículo séptimo, cuya fracción III establece que las escuelas, con base en los principios de una alimentación adecuada, evitarán la inclusión de verduras y frutas enlatadas, deshidratadas con azúcar, en escabeche, almíbar, garapiñadas, en conserva, fritas y adicionadas con sal o azúcares, "prohibiendo las que sean acreedoras a sellos de advertencia por el exceso de macronutrientes o a leyendas, de acuerdo con la modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010".

En el mismo sentido, el artículo vigésimo primero incluye las sanciones a las autoridades escolares que promuevan, propicien o permitan la preparación, distribución, expendio o difusión de publicidad de alimentos y bebidas no permitidos para las escuelas.

El Anexo único de dichos lineamientos, "Criterios técnicos nutrimentales y de higiene", reitera la prohibición en el punto 3.4., "Criterios operativos para los establecimientos de consumo escolar", en el que establece que se considerarán alimentos y bebidas no alcohólicas no permitidos para la preparación, distribución y expendio en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, por no favorecer la salud, son, entre otros, los "alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados con los sellos o las leyendas precautorias que incluye el sistema de etiquetado frontal de advertencia".

Sabemos que, desde hace tiempo, las escuelas públicas de educación básica han estado realizando esfuerzos por eliminar los productos ultraprocesados de sus cooperativas escolares, y que hoy solamente algunas mantienen la oferta de refrescos y comida chatarra para las niñas, niños y adolescentes que concurren a esos centros educativos. Sin embargo, en los planteles de educación media superior y superior esto es absolutamente letra muerta.

Sobre este tema, cabe señalar que los nuevos lineamientos, conforme su artículo segundo, son aplicables "para todas las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en las cuales se preparen, distribuyan y expendan alimentos y bebidas preparadas, procesadas y a granel", y que obligan a las autoridades educativas de los tipos de educación básica, media superior y superior, en todos sus niveles y servicios educativos, así como de formación para el trabajo, a llevar a cabo las acciones necesarias para instrumentar en las escuelas los Lineamientos y su Anexo Único.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

*"2024. Bicentenario de la Integración  
de Oaxaca a la República Mexicana"*

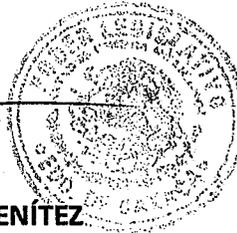


**ACUERDO**

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta a las autoridades educativas de educación media superior y superior, en todos sus niveles y servicios educativos que operen en Oaxaca, así como de formación para el trabajo, a cumplir y hacer cumplir al interior de sus planteles la prohibición absoluta de los alimentos y bebidas con sellos o leyendas precautorias, conforme lo previsto en los lineamientos generales de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud para la preparación, la distribución y el expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 15 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE,



**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ